

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2024
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León.	254-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del **Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León**, a quien se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta por tenerla reconocida en autos, dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad.

Delegados, domicilio y pruebas. Téngasele designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Acceso al expediente electrónico y notificaciones electrónicas. En relación con la petición del Poder Ejecutivo local, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que se ordenan integrar al presente asunto, se advierte que cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria, así como 12, y 14, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda

favorablemente su solicitud y, **en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, en tanto no se revoque dicha petición.** Se precisa que, la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad con el último de los numerales y acuerdo citado.

Apercibimiento respecto de la información. Atento a lo anterior, se **apercibe** a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Cumplimiento de requerimiento. Por otro lado, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se le tiene **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en **proveído de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro**, derivado de las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslado a las partes. Con copia simple de la contestación, dese vista al **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en el entendido que ésta y los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Para asistir a la oficina que ocupa la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las**

catorce horas del treinta de enero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2024

cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia del presente procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y, electrónicamente, **al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, así como a la **Fiscalía General de la República**, por lo que a esta última deberá remitirse la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda respectiva, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:39:10Z / 22/01/2025T20:39:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 39 6f 09 2b ba f6 2f 4e e1 05 89 cf 26 a2 2f 51 1b 30 ff a9 b6 b1 51 95 05 c9 e5 c3 dd ec fb 1e bf 95 ea fa 5f c4 a9 05 08 bc 90 d0 df 00 45 58 39 14 d0 99 43 bf fc f4 e7 bc 9d 02 19 97 50 1c 16 90 d8 a7 13 6d 10 af 44 54 9e 99 cc 2a 20 aa 1f b5 3d 88 29 89 51 da b8 3e 60 59 40 25 98 dd 70 93 57 48 cd a8 37 cc 2c 8b 83 d1 6b 4e 44 88 0f 05 30 c8 04 f4 d6 8c f0 a9 9c a6 b8 4c 9c b6 1e b9 96 59 48 5e b4 42 73 8e f0 b2 5e 46 f2 73 9a 67 20 c1 bb c7 15 d1 31 22 2f a1 a2 69 c2 26 9b c0 94 e5 60 ca 93 22 ec ad b9 cf 1b f3 e0 27 66 4d e6 41 06 a3 f1 3d 74 e2 16 2f 72 f5 47 db 0e b4 34 44 aa 8c 32 34 04 d3 22 d3 b4 a7 2c e1 b9 0c a7 31 bc b3 26 1a 84 50 1e c3 dd 17 05 90 6b 68 75 32 3b 48 d1 32 d3 b3 a3 02 0d 0b 62 62 1b b6 b1 aa e6 2b 70 44 97 b3 55 41 28 73 20			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:38:20Z / 22/01/2025T20:38:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:39:10Z / 22/01/2025T20:39:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8055685			
	Datos estampillados	5B76FEA0AC99E3DA21418AFC2C0BA2EA59B4A27E1A2ADB5DEC6C4A96687FF668			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T01:11:49Z / 22/01/2025T19:11:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 7f 90 b0 ad 54 08 40 82 ad 44 6e c3 93 f8 95 41 8e 23 0a 84 d1 26 69 08 86 55 26 c8 5c a9 7a 62 78 63 85 2f 7d df 26 16 a5 67 52 c2 70 19 8b 4b 1e da 54 91 7b f8 8f 39 c2 b1 e1 87 f5 47 b2 78 7d 38 c8 3d e1 49 11 69 4d 38 de a0 fa 5a e3 1f cc 47 54 62 c8 13 e3 c3 7d 20 ec be 5c 63 47 10 e9 95 20 12 d5 63 0d 05 e0 ff c0 5a 82 fc 1f 66 20 12 78 00 f7 a3 eb 11 f4 d3 e0 96 6c d9 54 9e 41 51 71 ab 02 4a e0 47 be a2 e1 ce f3 b0 56 0c 2b 9f 96 8c 72 8f 0e 9c cc 17 d6 b2 57 53 72 d8 5b 8b 94 bf 75 06 12 3b 5a 4b 46 60 74 eb bf f5 a7 d0 32 a7 c4 3b 31 c9 23 5e f3 f3 54 76 6f 1c d3 73 f0 3c 80 f5 c0 da 12 b9 90 12 63 19 bd 13 bb 9a 1e f9 b7 f4 22 6c d2 4d 3a d7 b3 cb 20 e1 85 bc 86 45 7c 2e 0e c7 df 77 ab c0 70 9e d0 9f da 7f a9 6f da 35 f5 b3 a4 f9 34 c2 8a 45 63			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T01:11:08Z / 22/01/2025T19:11:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T01:11:49Z / 22/01/2025T19:11:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8055289			
	Datos estampillados	EB4E066AFCF0A408D9AC3FC058C95D342A2431735C1F5CB301FDDD849D021226			